

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

7329

Propuesta de resolución del director general de Economía Circular, transición Energética y Cambio Climático por la cual se aminora la cantidad de la ayuda y se propone el pago en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 1,2 y 3)

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB núm.125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).
2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Propuesta obtuvieron una subvención para la implantación de instalaciones renovables.
3. Las personas que figuran en el anexo de esta Propuesta presentaron la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, en que se acredita que el importe de la actuación ha sido inferior al previsto inicialmente o se ha reducido la instalación.
4. Los servicios técnicos competentes han informado favorablemente sobre el pago de las subvenciones descritas en el anexo, en que se incluye una minoración del importe proporcional a las modificaciones realizadas, las cuales se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).



4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).

5. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB n.º 72, de 24 de mayo de 2008).

6. El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el cual se aprueba la concesión directa en las comunidades autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.

7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 125, de 11 de septiembre de 2021).

8. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm. 137, de 22 de octubre de 2022).

9. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de una subvención a los beneficiarios que figuren en el anexo, de acuerdo con el importe que también se indica.
2. Autorizar y disponer negativamente el gasto a revocar parcialmente de los beneficiarios indicados en el anexo, por los importes y por el motivo que también se indican.
3. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir con el que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.
4. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, como también la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, mujer lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por lo tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.



Contra esta Propuesta de resolución puede alegar lo que considere conveniente en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. En caso contrario, se entenderá que está conforme con el contenido de la Propuesta.

(Firmado electrónicamente: 16 de julio de 2026)

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático
Diego Viu Domínguez

ANEXO

Lista de beneficiarios a los cuales se les aminora la cantidad de la ayuda concedida y se propone el pago (NEXTG123)

Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a aminorar (€)	Subvención a pagar (€)	Motivo
1	NEXTG123-95/2021	RESIDENCIA CALA ESTANCIA SL	***9283**	5.303,02	347,28	4.955,74	Se han justificado 9.27 kWp en vez de 16.65 kWp
2	NEXTG123-315/2021	PERF.AIGUES DE MALLORCA SL	***0758**	2.411,05	103,93	2.307,12	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
3	NEXTG123-356/2021	INMODARSE SL	***7196**	7.001,69	837,11	6.164,58	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
4	NEXTG123-642/2021	ADROVER JULIA SL	***3790**	11.532,54	7.363,37	4.169,17	Finalmente no se ha instalado el sistema de almacenamiento. Se han justificado 13.09 kWp en vez de 9.9 kWp
5	NEXTG123-664/2021	OPTURSA MANAGEMENT SLU	***9987**	20.982,78	1.423,05	19.559,37	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
6	NEXTG123-748/2021	OPERADORA MENORQUINA HOTELES SA	***0233**	17.941,00	1.552,26	16.388,74	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
7	NEXTG123-773/2021	HOTEL FIL DE FERRO SA	***0306**	13.257,00	411,89	12.845,11	Finalmente no se han instalado las marquesinas.
8	NEXTG123-774/2021	TOGO SA	***0301**	13.587,21	11,51	13.575,70	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.



Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a aminorar (€)	Subvención a pagar (€)	Motivo
9	NEXTG123-776/2021	PANO SA	***0224**	17.199,00	556,11	16.642,89	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
10	NEXTG123-777/2021	TOGO SA	***0301**	57.332,21	532,59	56.799,62	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
11	NEXTG123-786/2021	BOUGANVILLA SUNCENTER SA	***0696**	22.470,00	1.786,62	20.683,38	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
12	NEXTG123-790/2021	CALA DOMINGOS SA	***0239**	15.479,10	689,64	14.789,46	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
13	NEXTG123-881/2021	ARQUITECTURA BALEAR MAR SL	***852**	2.619,54	44,37	2.575,17	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
14	NEXTG123-884/2021	DALT SON MORRO SL	***6459**	6.663,34	789,00	5.874,34	Se ajusta la ayuda de almacenamiento para que no supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable del almacenamiento.
15	NEXTG123-982/2021	ROSARIO M BALMES E HIJOS SL	***4469**	4.618,94	2.759,35	1.859,59	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
16	NEXTG123-1002/2021	FRANMACAA 2003 SL	***2078**	7.558,36	1.624,87	5.933,49	Se han justificado 5.52 kWp en vez de 6.6 kWp. Se ajusta la ayuda de almacenamiento para que no supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable del almacenamiento.
17	NEXTG123-1018/2021	FRANMACAA 2003 SL	***2078**	7.558,36	1.628,28	5.930,08	Se han justificado 5.06 kWp en vez de 6.6 kWp. Se ajusta la ayuda de almacenamiento para que no supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable del almacenamiento.
18	NEXTG123-1247/2021	SON COSTA S.R.M.	***2756**	6.306,30	95,55	6.210,75	Se han justificado 19.5 kWp en vez de 19.8 kWp
19	NEXTG123-1326/2021	INVERSIONES PLOMER	***9858**	30.837,83	4.382,78	26.455,05	Se han justificado 235.47 kWp en vez de 274.48 kWp
20	NEXTG123-1524/2021	AYOMAR DE GESTIONS SL	***1038**	31.423,93	1.571,19	29.852,74	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
21	NEXTG123-1614/2021	COMERCIAL CARCHOT SA	***4584**	8.073,97	646,07	7.427,90	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.



Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a aminorar (€)	Subvención a pagar (€)	Motivo
22	NEXTG123-1626/2021	DAN LIN	***2397**	5.051	330,61	4.721,36	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
23	NEXTG123-1665/2021	PORCELANOSA BATIMAT, S.A.U	***0227**	12.117,60	351,03	11.766,57	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
24	NEXTG123-1669/2021	HELIOPAL	***0103**	22.713,60	4.335,24	18.378,36	Se han justificado 90.78 kWp en vez de 99.84 kWp. Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
25	NEXTG123-1718/2021	ESPAFI SA	***2646**	18.226,16	1.072,82	17.153,34	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
26	NEXTG123-1736/2021	SOC DE INVER TURIST BELLAVISTA SA	***1091**	5.292,54	962,28	4.330,26	Se han justificado 8.1 kWp en vez de 9.9 kWp.
27	NEXTG123-1859/2021	M. POLO	***1082**	2.970,00	688,17	2.281,83	Se han justificado 10.03kWp en vez de 10 kWp.
28	NEXTG123-1985/2021	ANTONIO GARCIA ARIAS	***5449**	2.499,26	227,21	2.272,05	Se han justificado 4.25 kWp en vez de 4.675 kWp.
29	NEXTG123-1998/2021	MELVI EIVISSA	***8705**	4.953,07	205,57	4.747,50	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
30	NEXTG123-2012/2021	MARGARITA SERRA COSTA	***5263**	4.132,46	2.028,88	2.103,58	Se ajusta la ayuda de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
31	NEXTG123-2077/2021	INVERSIONES PLOMER	***9858**	31.091,74	10.666,51	20.425,23	Se han justificado 181.8 kWp en vez de 276.74 kWp.
32	NEXTG123-2105/2021	DECATUR	***2143**	29.750,00	5.704,99	24.045,01	Se han justificado 99.82 kWp en vez de 99.96 kWp. Se ajusta la ayuda de forma que no supere la intensidad de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable.
33	NEXTG123-2122/2021	LEO SUIZA SL	***5430**	9.631,44	171,99	9.459,45	Se han justificado 29.7 kWp en vez de 30.24 kWp.

